

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
PARA EXPANDIR Y DIVERSIFICAR SU RELACIÓN
EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIONES**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, en adelante "las Partes";

Con el deseo de promover, dentro del marco de sus respectivas competencias, la cooperación mutua para afianzar el intercambio comercial e incrementar el flujo de inversiones entre ambos países;

Reafirmando la importancia de los principios generales y los acuerdos suscriptos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entendiendo sus reglas como fundamentales para la regulación del comercio internacional;

Deseosos de crear las condiciones favorables para la diversificación del comercio y su crecimiento sostenible y armónico, y la cooperación económica en los diversos sectores de interés mutuo;

Conscientes de la importancia de facilitar la participación del sector empresarial y los agentes económicos en el crecimiento y diversificación del comercio y en el flujo de inversiones recíprocas;

ACUERDAN:

Artículo 1

Las Partes remarcan la importancia del Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones suscripto durante la visita del presidente Hu Jintao a la Argentina en noviembre de 2004, y expresan la voluntad de promover aún más las relaciones comerciales bilaterales en base al mismo y realizar los mayores esfuerzos para completar su pronta implementación por ambas partes.

Artículo 2

Las Partes acuerdan analizar las medidas tendientes a facilitar el desarrollo del comercio y generar un ambiente positivo y justo para el comercio bilateral.

A fin de incrementar y diversificar el comercio bilateral en forma armónica y equilibrada y en función de sus respectivas estructuras productivas y demanda del mercado, e intensificar las inversiones y la transferencia de tecnología, ambas Partes propiciarán actividades dirigidas a promover la cooperación y el intercambio de conocimientos y experiencias, tales como:

- a) organización de ferias y misiones económicas y comerciales;
- b) realización de estudios de mercado y actividades de promoción a fin de estimular y facilitar el comercio bilateral y las inversiones recíprocas;
- c) fomento del conocimiento a nivel empresarial de la normativa vigente relacionada con la importación de bienes y servicios en el mercado de cada una de las Partes;
- d) intercambio de información y experiencias en materia de implementación y aplicación de los acuerdos multilaterales y regionales relacionados con el comercio;
- e) ejecución de proyectos de cooperación destinados a promover el desarrollo del sector empresarial, así como a reforzar su competitividad internacional; y
- f) apoyo a proyectos tendientes a la diversificación de las exportaciones de bienes y servicios así como al estímulo a la radicación de inversiones recíprocas.

Artículo 3

Las Partes elaborarán e instrumentarán los programas de trabajo a fin de coordinar acciones de cooperación, entre otras, en las siguientes áreas:

- a) promoción de la tecnología argentina de siembra directa en China, incluidos el tratamiento de suelos, métodos de cultivo, selección de semilla, y promoción del comercio de maquinaria, implementos e insumos agrícolas apropiados para el desarrollo de la producción agrícola y ganadera;
- b) expansión de las inversiones en autopartes y el desarrollo de tecnologías limpias;
- c) profundización de la cooperación en materia minera, energética, de transporte e infraestructura, con vistas a la elevación de la capacidad productiva, mediante la realización de inversiones en exploración, desarrollo, explotación y procesamiento; y
- d) fomento de una mayor cooperación en materia financiera mediante líneas de crédito a mediano y largo plazo que contribuyan a facilitar la concreción de proyectos de cooperación sobre la base del beneficio mutuo.

Artículo 4

Las Partes favorecerán que en los proyectos de inversión y en la participación de empresas de un país en los planes de desarrollo del otro, se promueva la capacidad productiva del país receptor, mediante inversiones e instalaciones industriales que impliquen una creciente participación de valor agregado nacional, en el marco de las normas de la OMC, en especial el acuerdo sobre las MIC.

Artículo 5

Las Partes convienen en promover el intercambio de misiones económicas y comerciales y las visitas de altos funcionarios entre ambos países.

Artículo 6

Ambas Partes darán mayor impulso a las negociaciones en materia sanitaria y fitosanitaria relacionadas tanto con la inspección y cuarentena de los productos agrícolas y de alimentos, como con la evaluación y registro de los establecimientos correspondientes, asegurando a su vez que las condiciones sanitarias y de inocuidad de los productos agropecuarios exportados correspondan a los requerimientos del país importador. Ello favorecerá la diversificación e incremento del intercambio comercial de productos agropecuarios y alimentarios tales como carnes, frutas y embriones bovinos, entre otros.

Artículo 7

El desarrollo de los programas y acciones establecidos en los artículos anteriores, se efectuará a través de programaciones anuales y estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de las Partes. Las Partes realizarán el seguimiento de las acciones derivadas del presente Memorándum y su grado de desarrollo en el marco de la Comisión Mixta Económico-Comercial.

Artículo 8

El presente Memorándum entrará en vigor inmediatamente después de su firma, tendrá una vigencia de 5 años y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las Partes notifica por escrito a la otra su intención de denunciar o extinguir el mismo, por lo menos 6 meses antes de finalizar el período de validez.

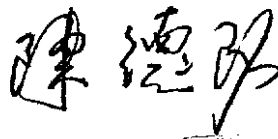
Hecho y firmado en Beijing el día 13 de julio de 2010, en dos ejemplares, cada uno en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Argentina



Héctor Marcos Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Por el Gobierno de la
República Popular China



Chen DeMing
Ministro de Comercio

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府 关于促进投资和贸易多样化的谅解备忘录

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府（以下简称“双方”），

鉴于双方在各自职能范围内加强合作以巩固双边贸易、增加相互投资的愿望，

重申世界贸易组织原则和相关协定的重要性，并视上述原则和协定为规范国际贸易的根本，

本着为贸易多元化及其可持续、协调发展和在双方感兴趣的各领域开展经济合作创造良好条件的愿望，

鉴于向企业界和经济实体参与贸易增长和多元化以及相互投资等活动提供便利的重要性，

达成协议如下：

第一条

双方强调了2004年11月胡锦涛主席访问阿根廷期间签署的《阿根廷共和国和中华人民共和国关于在贸易和投资领域合作的谅解备忘录》的重要性。双方一致同意在该谅解备忘录的

基础上进一步发展双边贸易关系,并尽最大努力尽快全面落实该谅解备忘录。

第二条

双方同意研究有关便利双边贸易发展的措施,并为双边贸易营造公正和良好的环境。

为进一步协调、均衡地提升双边贸易水平并使之更加多样化,根据双方的产业结构和市场需求来扩大投资和技术转让,双方将在以下领域开展旨在促进合作、增进了解和分享经验的活动:

(一)组织展会和经贸团组;

(二)鼓励和便利双边贸易和相互投资的市场调研和促进活动;

(三)加强企业界对两国市场货物和服务进口相关法规的了解;

(四)交流实施多边贸易协议和地区性贸易协议的信息和经验;

(五)实施合作项目以促进企业的发展,提高其国际竞争力;

(六)支持旨在加强货物和服务出口多元化的计划,鼓励扩大相互投资。

第三条

双方将制订并实施工作计划，在以下重点领域开展合作：

（一）在中国推广阿根廷“直播”技术，包括土壤培育，播种方法，选种等；并扩大旨在提升农牧业生产的农机设备、农具、农业物资的贸易；

（二）提升汽车配件投资的水平，发展清洁技术；

（三）深化双方在矿业、能源、交通基础设施领域的合作，并通过在勘探开发和加工等环节的投资，实现产能的提高；

（四）双方同意通过中、长期信贷等方式推动两国进一步加强在金融领域的合作，为双方在互惠互利基础上落实具体合作项目提供便利。

第四条

在世界贸易组织规则、特别是《与贸易有关的投资措施协定》框架下，双方鼓励在投资项目和一国企业参与另一国发展计划的过程中，通过不断提升所在国附加值成分的投资和工业设施，推动投资接受国的产能提高。

第五条

双方同意推动互派经贸团组和高级别官员代表团。

第六条

双方将推动有关在动植物检验检疫以及农产品和食品检验检疫领域的谈判进程,推动相关风险评估和产品注册工作的进展,确保出口农产品食品安全卫生符合进口国检验检疫要求,促进两国包括肉类、水果和牛胚胎产品在内的农产品及食品贸易的不断增长并更加多样化。

第七条

上述条款涉及的计划和行动将通过制定年度计划并视双方的预算可行性来落实。双方将在双边经贸混委会机制下评估本谅解备忘录下进行的各项活动及其进展。

第八条

本谅解备忘录自签署之日起生效。

本谅解备忘录有效期五年。如在本谅解备忘录有效期期满前六个月,任何一方未书面通知另一方终止本谅解备忘录,则本谅解备忘录有效期将自动延长五年,并依此法顺延。

本谅解备忘录于二〇一〇年七月十三日在北京签订，一式两份，每份均用中文和西班牙文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国政府

代 表

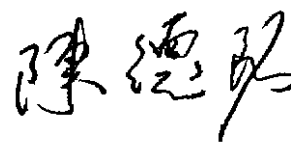


外交、国际贸易及宗教事务部部长

埃克托尔·马尔科斯·蒂梅尔曼

中华人民共和国政府

代 表



商务部部长

陈德铭